

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00073** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue vigencia del poder conferido por Escritura Pública No. 2028 del 10 de julio de 2020, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, pues el adosado data de agosto de 2020. Lo anterior, para efectos determinar la legitimidad del poderdante.

2. Informe el lugar en el que se ubican los originales de los Pagarés Nos. 1419600169581 y 001305819600228152, base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso.

3. acredite que el poder fue conferido mediante mensaje de datos desde la cuenta oficial de correo electrónico de la demandante y al correo oficial de la abogada, el cual se debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (Numeral 5º del Decreto 806 de 2020)

4. Manifieste bajo juramento si la dirección electrónica informada del demandado, corresponde a la utilizada por este para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ